

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 23 de febrero de 2026, siendo las **11:04** horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados <F.N. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA Expte. Puma VI-00089-P-2024 en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado F.N.A. D.3., su Defensa, Dr. Adrián Zimmermann, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Yanina Estela Passarelli, Agente Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno F.N.A. D.3. y su Defensa contra la calificación correspondiente al Cuarto período del año 2025, efectuada por el Complejo Penal N° 2 de General Roca, mediante Acta N° 1374/2025 (del 17/12/2025) y Acta N° 471 (del 26/12/2025) por considerar que el nombrado reúne los requisitos establecidos en los Art. 26, 27 y 28° del Anexo II del Decreto 1634/04 para su incorporación al período de Prueba del Régimen Penitenciario, por los argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Promover excepcionalmente al condenado F.N.A. D.3. al Periodo de Prueba de la progresividad del régimen penitenciario, por considerar que cumple con los requisitos previstos en el art. 26, 27 y 28 del Anexo II del Decreto 1634/04, atento los informes elaborados por las Areas Tratamentales, las constancias obrantes en autos y

demás fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia -

Cuarto: Recomendar al interno F.N.A. D.3. continúe trabajando con las Áreas Tratamentales del Consejo Correccional los objetivos propuestos en el marco de Programa de Tratamiento Individual.

Quinto: Ejecútese la presente, sin perjuicio de los plazos previstos por la normativa vigente para impugnar la presente resolución (Art. 226° del CPPRN).

Sexto: Registrar y notificar.